



DECRETO N°

0390

Lanús,

31 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza General N° 267; el Expediente N° C-760348-2002 y sus alcances; el Expediente N° C-927013-2018; el Expediente N° C-927014-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas N° C-760348-2002 se inician a raíz de la presentación efectuada por el Sr. José Cabello, DNI N° 25.804.777, solicitando se ordene la liberación del vehículo marca Mercedes Benz, modelo L312/42, Tipo Furgón, dominio B1190083, levantado por abandono en la vía pública.

Que de la copia de Título del Automotor y de la Cédula de Identificación del mismo, obrantes a fs. 2 y 3, surge que el citado vehículo es de titularidad del Sr. Cabello José Federico, L.E. N° 4.827.996.

Que a fs. 6 obra informe de la División de Contralor del Tránsito dando cuenta que el día 03/10/2000 el vehículo fue ingresado a la Playa Municipal por la inspectora Cintia Andrea Romina Pereira con Acta N° 34.125, por presunto abandono en la vía pública, siendo remitido a Campo Municipal de Monte Chingolo el día 05/12/2000.

Que a fs. 11/14 lucen copias de la causa N° 184178, la cual tramitó por ante el Tribunal Municipal de Faltas N° 1 y en la cual por resolución de fecha 5 de octubre de 2000 se decretó la nulidad del Acta N° 34.125.

Que por informes de fs. 20 vta. y 25 vta, la Dirección de Vigilancia y Seguridad manifestó que con fecha 3 de septiembre de 2001 unas quince o veinte personas invadieron el campo de incautados procediendo a la



sustracción de rodados así como también de partes de los mismos, entre los cuales se encontraba el vehículo en cuestión, dándose intervención a la Seccional Sexta de Monte Chingolo.

Que a fs. 29 obra el correspondiente certificado de denuncia emitido por la Comisaría Sexta de Monte Chingolo.

Que por Decreto N° 245 de fecha 7 de noviembre de 2002, se rechazó la petición efectuada a fs. 1 por el Sr. José Cabello, DNI N° 25.804.777, en virtud de que el solicitante no posee legitimación para intervenir en las actuaciones habida cuenta que el titular del vehículo en cuestión resulta ser el Sr. José Federico Cabello DNI N° 4.827.996.

Que en el mismo sentido, por Resolución N° 338 de fecha 4 de julio de 2012 se rechazó la solicitud presentada por el Sr. Cabello por cuanto no acreditó derecho o interés legítimo.

Que no obstante ello, el Sr. Cabello efectuó peticiones en el mismo sentido, las cuales dieron origen a distintos alcances del Expediente N° C-760348-2002 y a las actuaciones N° C-927013-2018 y N° C-927014-2018, todos los cuales se encuentran acumulados.

Que de las constancias de las actuaciones citadas surge que el Sr. Cabello no ha acompañado los instrumentos que permitan acreditar la calidad invocada ni, consecuentemente, el interés legítimo alegado en los términos de los Artículos 10, 11 y 13 de la Ordenanza General N° 267.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General N° 267.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS



DECRETA:

Artículo 1º: Rechazase los reclamos incoados por el Sr. CABELLO, José Luis, DNI N° 25.804.777, en los expedientes administrativos N° C-760348-2002, N° C-927013-2018 y N° C-927014-2018, por cuanto no se encuentra debidamente acreditada la calidad invocada, así como tampoco el derecho o interés legítimo alegado, todo ello en los términos de los Artículos 10, 11 y 13 de la Ordenanza General N° 267.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnico; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL